

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA NO ADJUDICAR O NO CELEBRAR EL CONTRATO DE SERVICIOS “ESCUELA DE JUVENTUD (DICIEMBRE 2023) FINANCIADO CON EL PLAN CORRESPONSABLES”

EXPTE. N.º: CONTR 2023/844176

TÍTULO: SERVICIO “ESCUELA DE JUVENTUD (DICIEMBRE 2023) FINANCIADO CON EL PLAN CORRESPONSABLES”.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP)

PRESUPUESTO MÁXIMO: 137.945,52 € IVA excluido, 151.740,08 € IVA incluido (10%).

VALOR ESTIMADO: 137.945,52 €, IVA excluido.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses (sin prórroga).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se inicia el expediente de contratación mediante Resolución de 11 de setiembre de 2023 de la Secretaria General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Segundo. El gasto ha sido autorizado el 17 de octubre de 2023 por el órgano de contratación, tras la contabilización en dicha fecha del documento contable A (CONT/2023/0122040151) por la Intervención Delegada del Instituto Andaluz de la Juventud en informe de fiscalización, por las siguientes anualidades:

Anualidades	Importe	Partidas Presupuestarias
2023	151.740,08 €	1832180000 G/32F/22719/00
Total	151.740,08 €	

Tercero. Se aprueba el expediente de contratación, los pliegos y se abre el procedimiento de adjudicación mediante Resolución de 17 de octubre de 2023 de la Secretaria General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Cuarto.- Se reúne la Mesa de Contratación, en primera sesión el 9 de noviembre de 2023, procediendo a la apertura del Sobre Electrónico Único, comprobando que se han presentado un total de 20 proyectos. Analizada toda la documentación presentada por parte de la Mesa de Contratación, se comprueba que es correcta, pasándose a admitir todas las ofertas y a su clasificación. Se realiza propuesta de adjudicación para todos los lotes del contrato y se acuerda requerir la documentación previa a la adjudicación a cada una de las licitadoras

Quinto.- Se reúne la Mesa de Contratación, en segunda sesión el 22 de noviembre de 2023 para la apertura de la documentación previa a la adjudicación requerida para cada lote. Analizada toda la documentación, la mesa comprueba que en todos los lotes se han producido errores y deficiencias muy graves, que conlleva la petición de aclaración y la subsanación en todos los lotes.

Sexto. La mesa se reúne en tercera sesión el día 28 de noviembre de 2023. Primeramente se comprueba que continúan las deficiencias y errores en cuanto a la documentación presentada conforme a los pliegos publicados y se analiza la evolución temporal necesaria para la culminación del expediente.

Séptimo. Debido a la propia naturaleza del procedimiento, y al periodo fijado para el desarrollo de la actividad objetivo del contrato, del 26 al 29 de diciembre de 2023, la Mesa acuerda por unanimidad la no celebración del contrato por razones de interés público, debido a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, pudiendo provocar una lesión grave al interés público de continuarse con la tramitación del expediente en esos términos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, atribuyen a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

Segundo. El artículo 9.2c) del Decreto 118/1997, de 22 de abril por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud establece entre las competencias del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, Firmar en nombre del Instituto los contratos y convenios referidos a asuntos propios del mismo.

Tercero. Delegación en la persona titular de la Secretaría General, por lo dispuesto en la Resolución de 17 de Junio de 2019 del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa (BOJA n.º 117, de 20 de junio de 2019). Competencia avocada por Resolución del Director General del IAJ del 30 de octubre de 2023

Cuarto. Conforme al artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por todo lo anterior, atendiendo a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, con carácter previo a la formalización del contrato y por razones de interés público debidamente justificadas

RESUELVO

La no celebración del contrato EXPTE. N.º.: CONTR 2023/844176, SERVICIO “ESCUELA DE JUVENTUD (DICIEMBRE 2023) FINANCIADO CON EL PLAN CORRESPONSABLES”,

Notifíquese esta resolución a los licitadores conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP y publíquese en el Perfil de Contratante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PEDRO ANTONJO RAMIREZ SANCHEZ		05/12/2023	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwCP1i00Kn2O5vDtnl6OffCeuC0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

PEDRO ANTONJO RAMIREZ SANCHEZ	05/12/2023	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwCP1iO0Kn2O5vDtnl6OffcEuC0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma